

Grat Juntos en su sala Capitular como lo usa y costumbre  
para tratar y conferir las cosas que pertenecen al servicio de ambas  
Maj. y bien comun de esta Republica decretaron lo siguiente  
En Vista del antecedente decreto de dho. de este mes que previene  
se suavicen el porto de esta Villa de oriente y de occidente y de mas  
velas quarenta que quedavan de embasar de la goza mandada pa  
nada de anterior mente Diparon sus Mtes que han reconocido  
los libros del Comisario Navero y depositario, y ellos contra  
que oha quarenta fag. que se suavicen en set. el anterior  
embaso, solo heran las que quedavan treinta y dos fag. y me  
dia, sobre las quales sean embasados a las ganaderias y sean ven  
didas desde el citado ultimo decreto asta el presente asta dos  
cientas y veinte y una fag. de trigo que oha sean ganadeadas  
al precio de quatro quartos y media las dos libras menores de  
onzas de oro, y para el porto sea cobrado a favor de Ven  
re y ocho d. por fag. que es a lo que corresponde segun las li  
bras, segun que de cada fag. salen, y asi parece que oha  
treinta y dos fag. y media, y de las doscientas mandadas sa  
car quedaran de otras por existir de dho. porto on  
te fag. y media de trigo salvo dho. porque quando la falta  
de los granos cada dia se experimenta mas, y el poco q.  
a esta Villa se trae se vende a precio muy su bido, y para  
que no aya suma falta y escasez de pan en esta Villa de creta  
ron se ay nueva su de trigo de dho. porto embasados de  
dhas ganaderias y a precio a barto de creta comun asta dos cien  
tas y diez fag. y media en estas las mudas de diez fag. y media  
el pico que quedava, y esta por de fag. de bendo y otras ganade  
rias azules quatro las dos libras y media de oro, y se cobra de  
ellas y de dho. porto veinte y nueve d. y por cada fag. que es  
a lo que corresponde segun el mismo curso de dho. y sea  
saver al depositario y den las demas providencias conbe  
nientes a la practica de lo referido  
Declararon sus Mtes que en atenz a que el dia primero de  
novo de este ano se hizo y se hizo y se hizo nombraron a  
misario de Venras y de a favor de el Sr. Juan Miguel de  
res fag. y de el Sr. Joseph Carrero y de los quales  
aunque tienen aceptado dho. nombramiento a a pedido el  
aun sucedido en el empleo de el Sr. ordinario de

